



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Radicado: 0500131050180 2019 00260 00
Demandante: LUZ MARIELA CÓRDOBA HERNÁNDEZ
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Y LA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, solicita el apoderado de la parte actora, se autorice el emplazamiento de la sociedad codemandada PROTECCIÓN S.A., como quiera que pese a haber recibido las comunicaciones para notificación, aún no ha comparecido al Despacho a notificarse.

No encuentra el Despacho procedente la solicitud, toda vez que la codemandada PROTECCIÓN S.A., fue notificada el pasado 13 de febrero del presente año, como puede verse a folios 157 del plenario, presentó contestación a la demanda el 27 de febrero de la misma anualidad, habiéndose admitido la misma mediante auto del 10 de marzo de 2020, por medio del cual además, se programó fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 47 del 8 de julio de 2020.</p>
--

Secretario

Of1